



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL BASICO 11-BCB "GALÁPAGOS" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHIMBORAZO.

En la ciudad de Riobamba, a los 19 días del mes de Marzo del 2015, comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el Hospital Básico 11-BCB, representado legalmente por el Teniente Coronel de SND. Dr. Wilson Guerrón en su calidad de Director del Hospital, a quien en adelante se le denominará como "EL HOSPITAL" y por otra parte la Dra. María Angélica Barba Maggi, en su calidad de Rectora y Represente Legal de la UNACH, a quien para efectos de este convenio se le denominará como LA UNACH; los representantes legales de las dos entidades en uso de sus atribuciones legales en forma libre y voluntariamente, se comprometen al tenor de las siguientes estipulaciones:

CONSIDERANDO

Que, El Hospital Básico 11 BCB "Galápagos", perteneciente a la División de Ejército Shyris del Ejército Ecuatoriano tiene como misión institucional la asistencia médica tanto para el personal militar, dependientes y derechohabientes, y a la comunidad que lo requiera de su servicio con calidad y calidez, recursos humanos calificados y tecnología moderna, en sus instalaciones forma parte de la Red de Salud Pública.

Que, La UNACH es una persona jurídica sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, cuya sede principal es la ciudad de Riobamba, creada mediante Ley N.-98, publicada en el suplemento del Registro Oficial N.-771 del 31 de Agosto de 1995; sus siglas son UNACH. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones que expida el





CONESUP y los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones que rigen a la Universidad Nacional de Chimborazo.

Que, La misión de la UNACH es formar profesionales investigadores y emprendedores con bases científicas y axiológicas que contribuyan en la solución de los problemas de la comunidad y del país.

La UNACH es una institución líder en el Sistema de Educación Superior, comprometida con el progreso sustentable y sostenible de la sociedad, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y Régimen del Buen Vivir.

Que, dando fiel cumplimiento al artículo 59 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: “Convenios o contratos de pasantías y prácticas. Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del Estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria.

Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico, establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales”

Al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.-

Con estos antecedentes el Hospital Básico 11 BCB “Galápagos” y la UNACH, a través de sus representantes legales, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional el cual tiene por objeto que los estudiantes de ODONTOLOGÍA, realicen sus pasantías y



prácticas pre profesionales al interior del Hospital; y, a su vez que el Hospital acceda a varios de los servicios en el ámbito académico que brinda la UNACH.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- a. Cooperación en programas con participación de docentes y estudiantes, a través de la realización de cursos, seminarios, talleres y demás actividades relacionadas y llevadas a cabo entre las dos instituciones participantes, por lo que se facilitarían mutuamente el aval institucional en todas las actividades académicas realizadas, deberá tramitarse en la forma pertinente y el trámite respectivo de acuerdo al Reglamento para otorgar el Aval Académico de la UNACH.
- b. Prestación mutua de las instalaciones de infraestructura, mobiliario, tecnología y bibliografía para el desarrollo de actividades netamente académicas y/o deportivas previo el acuerdo entre las partes, en la que la UNACH dará las facilidades, siempre que dicho pedido sea ingresado por el órgano regular y se de el trámite respectivo.
- c. Adopción de medidas tendientes al mejor desenvolvimiento, coordinación y ejecución de todos aquellos Programas y/o Proyectos acordados entre ambas instituciones, en el ámbito académico.
- d. Comunicación constante de las actividades académicas, cursos, seminarios, talleres y demás actividades realizadas por las instituciones suscribientes.
- e. Vinculación prioritaria sin costo para la participación del personal institucional en las actividades académicas organizadas por los establecimientos suscribientes.





TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

3.1 SON OBLIGACIONES DEL HOSPITAL BÁSICO 11 BCB "GALÁPAGOS"

- a) Planificar, desarrollar, organizar y ejecutar todas las actividades que conlleven la construcción, ejecución y culminación de los acuerdos pactados con la UNACH.
- b) Facilitar el acceso de los estudiantes de la UNACH, al interior del Hospital HB-11, a fin de que realicen sus pasantías y prácticas pre profesionales.
- c) Brindar el asesoramiento especializado en las áreas de la salud a los estudiantes de la UNACH que se encontraren realizando sus prácticas pre-profesionales en el Hospital HB-11.
- d) Señalar al estudiante claramente las actividades que harán parte de su práctica académica, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de su práctica
- e) Ubicar a los estudiantes practicantes en las áreas específicas para que realicen sus prácticas.
- f) Entregar un certificado al alumno de la UNACH, que haya concluido sus prácticas y pasantías, en el cual se indicaren el número de horas realizadas.
- g) Delegar por escrito a un funcionario del Hospital HB-11, como responsable del enlace, información y seguimiento del presente Convenio.
- h) Desarrollar en alianza estratégica con la UNACH los programas, proyectos, y actividades específicas que permitan el impulso a la



- i) investigación científica y tecnológica, el diseño, ejecución y evaluación de proyectos: culturales, sociales y académicos.
- j) Facilitar el acceso a la información a estudiantes y docentes debidamente delegados por la UNACH para la realización de procesos investigativos en el marco de este convenio, para la elaboración de trabajos de titulación o publicaciones científicas.
- k) Planificar entre los delegados del cumplimiento del presente convenio por parte del Hospital y la UNACH las actividades que permitan la consecución de los objetivos propuestos en este convenio.

3.2 SON OBLIGACIONES DE LA UNACH

- a) Informar a los estudiantes de la UNACH, que los estudiantes practicantes en desarrollo del objeto del presente convenio solamente podrán desarrollar actividades que les sean encomendadas, las cuales estarán sujetas a las orientaciones e indicaciones del encargado directo del área o dependencia en la cual se realice las prácticas.
- b) Facilitar a los estudiantes de la UNACH los materiales de trabajo necesarios para que realicen sus prácticas sean de tipo hospitalaria o pre profesionales en el Hospital HB-11 entre los cuales se anotan: un computador portátil, infocus, etc.
- c) Realizar a su costo las reparaciones necesarias de los bienes mobiliarios que resultaren dañados por el mal uso de las mismas por parte de los estudiantes al momento de realizar sus pasantías hospitalarias o pre profesionales.





- d) Contar primero con la autorización para avalar los cursos, talleres, seminarios y similares que realice el Hospital, de forma gratuita, y permitir la publicación de revistas y publicaciones sin costo alguno para el personal que labora en el Hospital, siempre y cuando exista la respectiva disponibilidad presupuestaria correspondiente.
- e) Entregar un listado de los estudiantes que realizarán sus prácticas en el Hospital, en caso de que un estudiante no se encuentre registrado en la indicada lista, no podrá ingresar al Hospital Básico 11 BCB "Galápagos".
- f) Los estudiantes de la UNACH solo podrán ingresar con la ropa adecuada a las instalaciones del Hospital, (mandil) que contenga la respectiva identificación del estudiante y la universidad a la que pertenece.
- g) Coordinar la realización de cursos, talleres y seminarios, de acuerdo a una programación académica que para tal efecto será realizada por acuerdo previo entre las partes.
- h) Realizar visitas periódicas durante el proceso, con el fin de orientar, guiar y verificar el cumplimiento por parte de los estudiantes de sus actividades y evaluar conjuntamente con ellos y el docente asesor el desarrollo de la práctica.
- i) Comunicar oportunamente al Hospital HB-11, cualquier modificación respecto de la reglamentación de las prácticas pre profesionales y tomar las medidas conducentes que se requiera para el cabal cumplimiento del convenio.
- j) Asumir la responsabilidad académica y curricular de la práctica.
- k) Realizar la evaluación de las prácticas, en forma conjunta con el tutor





delegado por el Hospital.

- l) Presentar un cronograma para la realización de las prácticas pre profesional. El número de estudiantes para las prácticas pre profesionales dependerá de la capacidad del hospital para su recepción según un informe elaborado por el jefe de cada área académica o administrativa.
- m) Delegar por escrito a un funcionario de la Universidad, como responsable del enlace, información y seguimiento del presente Convenio.

3.3 SON OBLIGACIONES DEL PRACTICANTE

Los estudiantes practicantes se obligan a:

- a) Los estudiantes de la UNACH solo podrán ingresar con la ropa adecuada a las instalaciones del Hospital, (mandil) que contenga la respectiva identificación del estudiante y la universidad a la que pertenece.
- b) Cumplir con la normativa interna del Hospital HB-11, que le sea aplicable.
- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desarrollo de su práctica académica.
- d) Aportar sus conocimientos y calidades al desarrollo de su práctica académica.
- e) Guardar la reserva necesaria sobre los asuntos que le sean recomendados.





- f) Observar buena conducta durante la realización de las prácticas en el Hospital HB-11.
- g) Cuidar y mantener en buena forma los bienes, equipos instrumentos, y demás materiales que estuvieren a su cargo o bajo su cuidado al momento de realizar las respectivas prácticas; el estudiante asumirá la responsabilidad por los daños que provoque a dichos bienes.
- h) Colaborar con el médico residente de guardia en las actividades propias de la atención médica.

CUARTA: DERECHOS DE LAS PARTES.-

- a) La UNACH brindará las facilidades uso de las instalaciones institucionales para la realización de actividades culturales, académicas y deportivas previo trámite ingresado por el órgano regular correspondiente y se realice el trámite respectivo.
- b) Las partes, a través de las personas designadas, tendrán derecho a inspeccionar las actividades que se desarrollen por motivo del presente convenio, tal inspección podrá realizarse en cualquier momento y sin previo aviso.
- c) Las partes se reservan el derecho a realizar seguimiento y monitoreo a la ejecución del presente convenio durante el período de duración y hasta un año luego de su finalización.
- d) Los demás derechos que se originen en virtud del presente convenio.



W



QUINTA: CONVENIOS COMPLEMENTARIOS.

Para instrumentar las actividades materia del presente convenio, las partes podrán suscribir acuerdos, programas o convenios complementarios y/o específicos de colaboración y gestión, los cuales describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, materiales, cronograma valorado, así como todos los datos y documentos necesarios, que conlleven eficazmente a la realización y ejecución de los acuerdos celebrados en este convenio.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.-

Las partes convienen expresamente que toda información resultado de la celebración y cumplimiento del presente convenio que se genere en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros similares, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser reconocida por las partes, salvo en el caso que expresamente lo exceptúen las partes, o se trate de información del dominio público en los términos de la legislación aplicable. En consecuencia las partes se comprometen a no proporcionar a terceros, inclusive después de la terminación formal de este instrumento dicha información, siendo extensivo el compromiso a su personal, agentes o factores, por lo que las partes serán solidariamente responsables de los daños o perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento de esta cláusula o la ley aplicable.

SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Las partes aclaran que toda información y material fruto de la ejecución del objeto en el marco del presente convenio, se sujetará a derechos de



autor, será de propiedad compartida entre las partes y deberá reconocer la participación de las instituciones participantes, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores.

OCTAVA: RECONOCIMIENTO.-

Las partes se comprometen a reconocer sus contribuciones para la ejecución de actividades pactadas en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y/o cualquier medio de difusión de dichas actividades.

NOVENA: ASESORÍA Y APOYO.-

El proceso de asesoría y apoyo tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio estará a cargo, de la Dra. Kathy Llori Otero, Directora de la Carrera de Odontología y por parte del Hospital el Dr. Wilson Guerrón en su calidad de Director, quienes serán los encargados de coordinar las actividades inherentes a la realización de las prácticas, elaborarán además la correspondiente constancia de prestación de la práctica, especificando el tiempo laborado, las tareas ejecutadas y su cumplimiento.

DECIMA: INEXISTENCIA DE ASOCIACION

Nada de lo estipulado en este convenio, crea una sociedad o asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como representante de la otra o como agente legal u oficioso, además ninguna de las partes de forma unilateral podrá firmar contratos, incurrir



en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento.

DECIMA PRIMERA: TIEMPO DE DURACIÓN.

El presente convenio de cooperación interinstitucional tendrá una duración de 1 año contado a partir de la firma del presente documento, el cual podrá ser renovado en iguales o diferentes condiciones previa aceptación de las partes.

DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-

El Convenio terminará cuando se haya cumplido el objeto o por vencimiento del plazo.

Podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo entre las partes.
- b) Decisión unilateral de cualquiera de las partes debido a controversias no solucionadas de mutuo acuerdo.
- c) En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídos por cualquiera de las dos partes.
- d) En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídos por los practicantes.

DECIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN CONTRACTUAL O LABORAL.

Debido a la naturaleza de este convenio, no existe relación de tipo de relación contractual o laboral entre el Hospital y las personas que



intervienen en el presente convenio, ni con estudiantes, docentes o con servidores públicos de la UNACH en general, ni tampoco se percibirá reconocimiento económico, según la estipulación en el artículo 149 del Reglamento General a la ley Orgánica del Servicio Público.

DECIMA CUARTA: DE LAS COMUNICACIONES.-

Toda solicitud, comunicación, o notificación, que las partes deban realizar en relación al presente convenio se efectuaran por escrito y en lenguaje castellano y se considerara realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en las direcciones que se especifican a continuación:

Hospital Básico N.- 11 BCB, la Av. De Los Héroes S. N. Fono 032941846

UNACH. Campus Norte "Ms. Edison Riera R." Avda. Antonio José de Sucre, Km.11/2 Vía a Guano. Fono. (593) 3 3730880 Extensión 3000.

DÉCIMAQUINTA: CONTROVERSIAS.

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente en el convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente. De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de la solución de conflictos, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS HABILITANTES

- Copia del nombramiento, cedula de identidad y papeleta de votación de la Señora Rectora de la UNACH.
-

W



- Copia del nombramiento, cedula de identidad y papeleta de votación del Director del Hospital Básico 11 BCB "Galápagos".
- Malla curricular
- Formatos de prácticas docentes

Para constancia y fe de aceptación, las partes suscriben este Convenio en cinco ejemplares de igual tenor y valor.




Dr. Wilson Guerrón
TENIENTE CORONEL S.N.D.
DIRECTOR


Mgs. María Angélica Barba Maggi
RECTORA DE LA UNACH




Dra. Kathy Llori Otero
DIRECTORA DE LA CARRERA DE
ODONTOLOGÍA DE LA UNACH

